

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**REFERENCIA** FUERO SINDICAL  
**RADICADO** 110013105007-2018-00175-00  
**DEMANDANTE:** WILLIAN HERNANDO CUERVO AVENDAÑO  
CRISTIAN ALONSO CÉSPÉDES BETANCURT  
**DEMANDADO:** AVIANCA - SERVICOOPAVA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario cambiar la fecha de audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia señalada y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MIÉRCOLES VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS CUATRO (04:00 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

|  |
|--|
| <b>JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>                           |
| Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de 2023   |
| Por ESTADO N° <b>116</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.               |
|  |
| <b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b>  |
| Secretaria   |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.  
Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

**ORDINARIO No. 110013105007-2015-00069-00**  
**DTE: JUSTO RAFAEL RAMOS MUÑOZ**  
**DDO: CODENSA S.A. (SUC. PROCESAL EEC S.A. ESP)**

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, pendiente resolver recurso interpuesto por la parte demandante y solicitud de aclaración presentada por CONDENSA S.A. respecto al auto de fecha febrero 23 de 2023 que liquidó y aprobó costas.

La secretaria,



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, se tiene que efectivamente como lo aducen las partes se incurrió en errores al momento de liquidar y aprobar las costas procesales en este asunto, teniendo en cuenta que en primera instancia conforme a la **GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA** las condenas en sentencia y las costas fueron impuestas a cargo de la parte demandada y a favor de los demandantes JUSTO RAFAEL RAMOR MUÑOZ, GABRIEL ROCHA Y CONSUELO RODRIGUEZ correspondientes a cuatro (4) SMLMV a favor de cada uno.- Se condena en costas al demandante LORENZO PORRAS MARTINEZ (vencido en juicio) y a favor de CONDENSA S.A. E.S.P. las agencias en derecho se tasan en \$500.000.-

Igualmente, las costas fijadas en casación por valor de \$9.400.000 deben distribuirse entre los demandantes vencedores en juicio de manera proporcional.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

1º. CORREGIR y REPONER el auto de fecha febrero 23 de 2023, el cual queda de la siguiente manera:

En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandada CONDENSA S.A. E.S.P. Y a favor de los demandantes JUSTO RAFAEL RAMOR MUÑOZ, GABRIEL ROCHA Y CONSUELO RODRIGUEZ por la suma de \$4.640.000 cada uno, correspondientes a cuatro (4) SMLMV a favor de cada uno de los demandantes mencionados. - Igualmente se condena en costas al demandante LORENZO PORRAS MARTINEZ (vencido en juicio) y a favor de CONDENSA S.A. E.S.P. las agencias en derecho se tasan en \$500.000.- Por Secretaría rehágase la liquidación de costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 116 fijado hoy  
18 DE JULIO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.  
Julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023)

**ORDINARIO No. 110013105007-2015-00069-00**  
**DTE: JUSTO RAFAEL RAMOS MUÑOZ**  
**DDO: CODENSA S.A. (SUC. PROCESAL EEC S.A. ESP)**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar rehacer la liquidación de costas dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE CODENSA Y A FAVOR DE JUSTO RAFAEL RAMOS MUÑOZ \$4.640.000.00  
AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE CODENSA Y A FAVOR DE GABRIEL ROCHA \$4.640.000.00  
AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE CODENSA Y A FAVOR DE CONSUELO RODRIGUEZ \$4.640.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE LORENZO PORRAS MARTINEZ Y A FAVOR DE CODENSA S.A. \$500.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 2a INST. 0

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN A CARGO DE CODENSA Y A FAVOR DE JUSTO RAFAEL RAMOS MUÑOZ \$3.133.333.00  
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN A CARGO DE CODENSA Y A FAVOR DE GABRIEL ROCHA \$3.133.333.00  
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN A CARGO DE CODENSA Y A FAVOR DE CONSUELO RODRIGUEZ \$3.133.333.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,

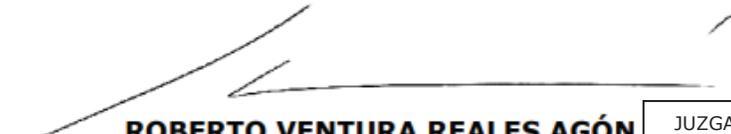
  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, si no obstares solicitud pendiente de resolver ARCHIVASE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 116 fijado hoy 18 DE JULIO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

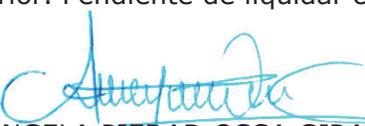
**ORDINARIO No. 110013105007-2019-00708-00**

**DTE: HENRY ALBERTO OSORIO CAMPILLO**

**DDO: COLPENSIONES-COLFONDOS-SKANDIA**

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandada COLPENSIONES - COLFONDOS - SKANDIA Y a favor de la parte demandante la suma de \$2.320.000.00 (2 SMLMV) cada uno.- Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 116 fijado hoy  
18 DE JULIO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.  
Julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023)

**ORDINARIO No. 110013105007-2019-00708-00**  
**DTE: HENRY ALBERTO OSORIO CAMPILLO**  
**DDO: COLPENSIONES-COLFONDOS-SKANDIA**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.  
LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE COLPENSIONES\_\_\_\_\_ \$2.320.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE COLFONDOS\_\_\_\_\_ \$2.320.000.00

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE SKANDIA\_\_\_\_\_ \$2.320.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, término en el cual COLFONDOS Y SKANDIA deben presentar el informe detallado del cumplimiento de la sentencia, respecto a todos los recursos que son objeto de devolución a COLPENSIONES y la constancia de su pago o transferencia. - Cumplido el término anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 116 fijado hoy  
16 DE JULIO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

**ORDINARIO No. 110013105007-2019-00821-00**

**DTE: VICENTE TORRES MARIÑO**

**DDO: COLPENSIONES-PORVENIR**

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandada PORVENIR Y a favor de la parte demandante la suma de \$2.320.000.00 (2 SMLMV).- Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN  
EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 116 fijado hoy  
18 DE JULIO DE 2023

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.  
Julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023)

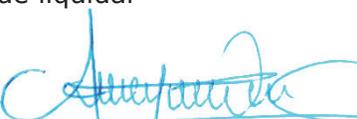
**ORDINARIO No. 110013105007-2019-00821-00**  
**DTE: VICENTE TORRES MARIÑO**  
**DDO: COLPENSIONES-PORVENIR**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.  
LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INST. A CARGO DE PORVENIR \_\_\_\_\_ \$2.320.000.00

La secretaria no tiene más que liquidar

La secretaria,

  
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en la secretaría a disposición de las partes, término en el cual PORVENIR deben presentar el informe detallado del cumplimiento de la sentencia, respecto a todos los recursos que son objeto de devolución a COLPENSIONES y la constancia de su pago o transferencia. - Cumplido el término anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el estado No. 116 fijado hoy  
18 DE JULIO DE 2023



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
Secretaria